

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad*”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación”*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”*. Adicionalmente, dispuso que: *“ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS “LA MARISCAL”, SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, *Oficinista de Planificación*: *“(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1844-M de 26 de marzo de 2025, la Lcda. Myriam Alexandra Pabón Lozada, Líder de Enfermería del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: Bolsa para Colostomía y Ostomía/ Bolsa para colostomía, dos piezas, 57 mm; Bolsa para Colostomía y Ostomía/ Bolsa para ostomía, abierta, opaca o color piel, graduada hasta 70 mm, adulto, 2 piezas; Bolsa para Colostomía y Ostomía/ Bolsa para ostomía, una pieza,

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

transparente; Medias Elásticas Terapéuticas/ Medias Elásticas Terapéuticas, talla Large, compresión media; Medias Elásticas Terapéuticas/ Medias Elásticas Terapéuticas, talla Medium, compresión media; Medias Elásticas Terapéuticas/ Medias Elásticas Terapéuticas, talla Small, compresión media; Dispositivos Médicos para Clínica de Heridas/ Apósito con hidrofibras, plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm; Dispositivos Médicos para Clínica de Heridas/ Apósito de hidrocoloide gelatina, pectina extra delgado + CMC, 15 cm x 15 cm; Dispositivos Médicos para Clínica de Heridas/ Pasta protectora de piel 50 g con un rango de tolerancia de + 10 g; Adquisición De Parafina Granulada En Libras/ Parafina, **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 170.876,19 USD (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1844-M de 26 de marzo de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) Considerando que el propósito de esta Casa de Salud, se orienta a la garantía de los derechos en salud y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, al mejorar las condiciones de vida de la población ecuatoriana a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI) que bajo los principios de la estrategia de atención primaria de Salud Renovada, transformó el enfoque médico biológico, hacia un enfoque centrado en el cuidado de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno.

Por lo tanto, el MAIS-FCI, va orientado a fortalecer la curación, recuperación, rehabilitación de la salud para brindar una atención integral, de calidad y de profundo respeto a las personas en su diversidad y su entorno, con lo expuesto en el Centro Médico Familiar Integral de Especialidades, Diálisis “La Mariscal” se ve en la obligación de adquirir insumos en general, necesarios e indispensables para lograr su pleno funcionamiento acorde a las NORMAS DE SALUD vigentes en el país.

De acuerdo a stock disponible en bodega, se sugiere bajo su mejor criterio realizar la compra de los dispositivos médicos son necesarios para el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, mismos que fortalecen su capacidad resolutive permitiendo la descongestión de la demanda, así como brindar una atención adecuada por esta Casa de Salud.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. Bolsa para Colostomía y Ostomía Colostomía. - Es un procedimiento quirúrgico en el que se saca un extremo del intestino grueso a través de una abertura (estoma) hecha en la pared abdominal. Las heces que se movilizan a través del intestino salen por la estoma hasta la bolsa adherida al abdomen.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

Descripción

Este procedimiento por lo regular se realiza después de:

- *Resección intestinal*
- *Lesión en el intestino*

La colostomía puede ser temporal o permanente.

La colostomía se lleva a cabo mientras usted está bajo anestesia general (dormido y sin dolor).

Se puede realizar ya sea con una incisión quirúrgica grande en el abdomen o con el uso de una cámara pequeña y varias incisiones pequeñas (laparoscopia).

El tipo de método utilizado depende de qué otro procedimiento sea necesario realizar. En general, la incisión quirúrgica se hace en la parte media del abdomen. La resección o reparación intestinal se hace en la medida de lo necesario.

Para la colostomía, se pasa un extremo del colon sano a través de una abertura hecha en la pared abdominal, generalmente en el lado izquierdo. Se suturan los bordes del intestino a la piel de la abertura, llamada estoma.

Se coloca una bolsa, llamada dispositivo de ostomía, alrededor de la abertura para permitir el drenaje de las heces.

Por qué se realiza el procedimiento

Las razones para llevar a cabo una colostomía abarcan:

- *Infección abdominal, como en el caso de diverticulitis perforada o un absceso.*
- *Lesión al colon o al recto (por ejemplo, una herida con arma de fuego).*
- *Bloqueo parcial o completo del intestino grueso (oclusión intestinal).*

Cáncer colorrectal.

- *Fístulas o heridas en el perineo. La zona entre el ano y la vulva (mujeres) o el ano y el escroto (hombres).*

Riesgos

Los riesgos de la anestesia y de la cirugía en general abarcan:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

- *Reacciones a los medicamentos, problemas respiratorios*
- *Hemorragia, coágulos sanguíneos, infección*

Los riesgos de la colostomía abarcan

- *Sangrado dentro del abdomen.*
- *Daño a órganos cercanos.*
- *Aparición de una hernia en el sitio de la incisión quirúrgica.*
- *Protrusión del intestino a través de la estoma más allá de lo esperado (prolapso de la colostomía).*
- *Estrechez u obstrucción de la abertura de la colostomía (estoma).*
- *Tejido cicatricial que se forma en el abdomen y causa bloqueo intestinal.*
- *Irritación de la piel.*
- *Abertura de una herida.*

Después del procedimiento

La colostomía drena la materia fecal (heces) del colon hacia la bolsa de colostomía. Las heces de la colostomía a menudo son más suaves y más líquidas que las heces evacuadas normalmente. La textura de las heces depende de qué parte del intestino se empleó para formar la colostomía.

Expectativas (pronóstico)

La enfermera instruirá como debe cuidar dicha colostomía.

Nombres alternativos *Abertura intestinal - formación de una estoma; Cirugía intestinal - creación de una colostomía; Colectomía - colostomía; Cáncer de colon - colostomía; Cáncer de recto - colostomía; Diverticulitis – colostomía*

Existen dos tipos de bolsas, de una pieza o de dos piezas. También se denominan dispositivos.

Es muy importante seleccionar el mejor tipo de bolsa en función de la estoma que le hayan hecho. Por ello, su estoma terapeuta le aconsejará la opción más recomendable y adecuada para usted.

Un sistema de bolsa que recoge heces, dependiendo de su tipo de cirugía de ostomía. En un sistema de dos piezas, la barrera protectora de la piel está separada de la bolsa; en un sistema de una sola pieza, ambas piezas están juntas. Los tipos de bolsas pueden incluir:

Bolsas de fondo cerrado

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

- *Las bolsas cerradas están diseñadas para uso único, lo cual las hace ideales para ocasiones especiales y momentos íntimos. Algunas personas también las prefieren para el uso diario. No tienen un drenaje o pinza por los que haya que preocuparse. Luego de usar la bolsa, usted sencillamente la retira, la coloca en una bolsa desechable, y se elimina.*
- *Algunas bolsas cerradas vienen con un filtro que está diseñado para reducir la acumulación del olor y los gases.*
- *Se recomiendan estas bolsas para la colostomía (uso diario para algunos; ocasiones especiales para cualquiera) y la ostomía (ocasiones especiales).*

Bolsas drenables.

- *Algunas personas pueden preferir las bolsas que se pueden drenar. Se drenan estas bolsas simplemente liberando la pinza en el fondo de la bolsa, permitiendo el mantenimiento rápido y fácil.*
- *Se recomiendan estas bolsas para colostomía en casos especiales*

Bolsas de dos piezas

Son dispositivos que constan de dos partes: la bolsa y un disco/placa, base/anillo que es lo que va pegado sobre la piel.

El disco/placa con barrera convexo y puede ir acoplado a la bolsa con adhesivo o con un aro que encaja a presión con el cierre de "clic".

- *El disco/placa se cambia cada 3 días aproximadamente y la bolsa cuando sea necesario.*
- *Son más adecuados cuando hay que hacer muchos cambios al día para prevenir irritaciones.*
- *Las bolsas también las hay opacas y transparentes y de distintos tamaños.*

Ostomía (Ileostomía). - *es una abertura en el vientre (pared abdominal) que se hace mediante una cirugía. Por lo general, se necesita una ostomía (ileostomía) porque un problema está causando que el íleon no funcione correctamente, o una enfermedad está afectando una parte del colon y esta debe extirparse. El extremo terminal del íleon (la parte más baja del intestino delgado) es reubicado a través de esta abertura para formar una estoma, usualmente en el lado inferior derecho del abdomen. Es posible que una ostomía (ileostomía) solo se necesite por poco tiempo (temporal), tal vez durante 3 a 6 meses, porque esa parte del colon necesita tiempo para estar inactiva y sanar de un problema o enfermedad. Pero a veces una enfermedad, como el cáncer, es más grave y puede ser necesaria una ostomía (ileostomía) durante el resto de la vida de una persona (permanente).*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

Función de ostomía (ileostomía)

Después de que el colon y el recto son extirpados o esquivados mediante la cirugía, los productos de desecho de la digestión ya no salen del cuerpo a través del recto y del ano. Ahora el contenido digestivo saldrá del cuerpo a través de la estoma.

El drenaje se recolecta en una bolsa que se adhiere en la piel circundando la estoma. La bolsa es ajustada a su medida, y se lleva puesta todo el tiempo, pudiéndose vaciar conforme sea necesario.

La materia fecal que sale de la ostomía (ileostomía) tendrá una consistencia de líquida a pastosa, dependiendo de lo que coma, de las medicinas que tome y de otros factores. Debido a que la salida de la materia fecal es constante, necesitará vaciar la bolsa de 5 a 8 veces al día.

La ostomía (ileostomía) puede ser temporal o permanente.

Un buen sistema colector debe ser:

- *Seguro, con un sello a prueba de derrames que dure de 3 a 7 días.*
- *A prueba de olores.*
- *Que proteja la piel que circunda el estoma.*
- *Casi invisible cuando se cubra con la ropa.*
- *Fácil de poner y quitar*
- *Permitir ducharse o bañarse con la bolsa puesta, si desea hacerlo.*

Función de la Bolsa de ostomía (ileostomía)

La bolsa de ostomía (ileostomía) es una bolsa plástica de alta resistencia que el paciente lleva puesta por fuera del cuerpo para recolectar las heces.

Está diseñada para proteger la piel contra la materia fecal que sale de la estoma y para ser tan suave en la piel como sea posible.

Procedimiento quirúrgico

La estoma se crea en la pared abdominal y se elabora a partir del intestino. La estoma se puede ver en la parte exterior del abdomen. Debe verse de rosa a rojo, cálido y húmedo. La estoma puede perder mucosidad. No hay control de esfínteres para defecar. Se puede realizar una ostomía (ileostomía) para tratar algunos casos de:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

- *Cáncer de recto.*
- *Cáncer de colon.*
- *Afecciones intestinales inflamatorias benignas, como la enfermedad de Crohn y la colitisulcerosa.*
- *Poliposis familiar.*
- *Ciertos defectos congénitos.*
- *Lesión o traumatismo.*
- *Enfermedad de Hirschprung.*

Tipos de ostomía (ileostomía)

Ostomía (ileostomía) estándar **Ostomía (ileostomía)Brooke:** Conecta el íleon con la pared abdominal, exponiendo la mucosa intestinal para formar un estoma externo liso. No se podrá controlar las heces después de esta cirugía, por lo tanto, resulta necesario usar la bolsa externa para la recolección de heces.

Ostomía (ileostomía) continente: No es necesaria una bolsa de recogida externa. Proporciona continencia de las heces, pero la necesidad de drenaje frecuente con un catéter. No hay necesidad de una bolsa de recolección externa. Para hacer esto, el cirujano forma un bolsillo dentro del abdomen (en lugar del recto) y una pequeña válvula externa en la cual se coloca el catéter para drenar las heces.

Reservorio ileoanal (reservorio ileal en J, reservorio en S, reservorio en W o bolsa pélvica): Permite el paso de las heces desde el ano. Durante este procedimiento, el cirujano crea una bolsa de recolección del íleon y el recto, la cual recogerá las heces. Las heces se pueden evacuar desde el ano.

Riesgo de ostomía (ileostomía)

- *Infección.*
- *Sangrado.*
- *Coágulos de sangre.*
- *Daño o lesión a órganos cercanos.*
- *Adhesión/formación de tejido cicatricial. (A menudo, son indoloras y no necesitan tratamiento.*
- *Los casos graves pueden causar una obstrucción en el intestino o limitar el flujo sanguíneo.)*
- *Obstrucción intestinal. -Es un bloqueo en el intestino que puede limitar la digestión o la eliminación de las heces.*
- *Separación de heridas o problemas con la curación.*
- *Anomalías electrolíticas, más comúnmente sodio y potasio.*
- *Diarrea.*
- *Problemas con e lestoma como irritación de la piel, infección y fugas.*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

- *La sensación de necesidad de tener una evacuación intestinal llamada recto fantasma.*
- *Síndrome del intestino corto, que puede llevar a problemas de absorción de vitaminas y nutrientes.*

Cuidados de ostomía (ileostomía)

Después de la cirugía, el estoma estará hinchado. Este disminuirá de tamaño durante las siguientes semanas.

La piel alrededor del estoma debe lucir como era antes de la cirugía. La mejor manera de proteger su piel es:

- *Usando una bolsa con la abertura del tamaño correcto, de manera que los desechos no se filtren*
- *Cuidando bien de la piel alrededor de la estoma*

Estos dispositivos médicos son empleados en pacientes que acuden al Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” mediante Geo – referencia para el programa de "Paciente ostomizado", mismos que han recibido atención sanitaria en esta institución o han sido asignados desde otras unidades.

Bolsa para colostomía, dos piezas, 57 mm el consumo promedio proyectado es de 167 unidades con un abastecimiento para 15 meses.

Bolsa para ostomía, abierta, opaca, adulto, graduada hasta 70 mm, dos piezas el consumo promedio proyectado es de 280 unidades con un abastecimiento para 15 meses.

Bolsa para ostomía, una pieza, transparente el consumo promedio proyectado es de 58 unidades con un abastecimiento para 15 meses.

2. Medias Elásticas Terapéuticas *Medias elásticas terapéuticas, - son medias de compresión para mejorar la circulación en las venas de las piernas, las medias de compresión aprietan las piernas para que la sangre circule hacia arriba, esto ayuda a prevenir la hinchazón de las piernas, dolor y sensación de pesadez en las piernas, previene la formación de coágulos de sangre, el servicio donde existe mayor rotación es en cirugía vascular y procedimientos de cirugía vascular.*

Medias Elásticas Terapéuticas, talla Large, compresión media: El consumo promedio proyectado es de 118 con un abastecimiento para 11 meses.

Medias Elásticas Terapéuticas, talla Medium, compresión media: El consumo promedio proyectado es de 243 con un abastecimiento para 14 meses.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

Medias Elásticas Terapéuticas, talla Small, compresión media: El consumo promedio proyectado es de 29 con un abastecimiento para 15 meses.

Los servicios que utilizan este dispositivo médico son: cirugía vascular.

3. Dispositivos Médicos para Clínica de Heridas *Apósito con hidrofibras, plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm: Es una elección común en entornos hospitalarios debido a sus propiedades antimicrobianas y su capacidad para favorecer la cicatrización de heridas. La plata iónica presente en el apósito tiene un efecto bactericida y bacteriostático, lo que ayuda a reducir la carga bacteriana en la herida y prevenir infecciones, especialmente en heridas crónicas o infectadas. La hidrofibra proporciona un ambiente húmedo óptimo para la cicatrización, facilitando la autólisis y el desbridamiento de tejido necrótico. Su tamaño de 10 cm x 10 cm lo hace adecuado para cubrir heridas de tamaño moderado, brindando protección y promoviendo un ambiente propicio para la curación.*

Este apósito es especialmente útil en pacientes con heridas de difícil cicatrización, quemaduras, úlceras por presión o úlceras venosas, donde se requiere una atención especializada para lograr una cicatrización efectiva y prevenir complicaciones; provee una gran capacidad de absorción del exudado del trayecto fistuloso y de heridas cavitadas, permite el atrapamiento bacteriano, ayuda al desbridamiento autolítico, provee un medio húmedo para facilitar su remoción y cicatrización, protege la piel perilesional reduciendo el riesgo de maceración, evita cambios frecuentes del apósito.

El consumo promedio proyectado es de 20 unidades con un abastecimiento para 15 meses. El área que utiliza este dispositivo es: clínica de heridas.

Apósito de hidrocoloide gelatina, pectina extra delgado + CMC, 15 cm x 15 cm: – este apósito promueve la cicatrización en un ambiente de cura húmedo de la herida, maneja el exudado, contribuyen al desbridamiento autolítico y ayudan al manejo del dolor, para proteger puntos de presión. Actúa como barrera protectora sustituyendo a la piel lesionada.

El consumo promedio proyectado es de 27 unidades con un abastecimiento para 15 meses. El área que utiliza este dispositivo medico es: clínica de heridas.

Pasta protectora de piel 50 g con un rango de tolerancia de + 10 g.- es una pasta protectora y niveladora de la piel. Facilita la adhesión de las barreras protectoras a la piel en zonas irregulares del abdomen, asegurando una mayor duración de la misma.

El consumo promedio proyectado es de 16 unidades con un abastecimiento para 12 meses.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

4. Adquisición de parafina granulada en libras *La parafina es una mezcla de alcanos, que se encuentra en la naturaleza y en los residuos de la destilación del petróleo. En fisioterapia la utilizada debe ser inodora, insípida, y sólida.*

La parafina templada y fundida puede ser utilizada con fines terapéuticos, la parafina se mezcla con aceite mineral en una proporción de 6:1 o 7:1, así reducimos la temperatura de fundición de 54°C a un valor entre 45°C y 50°C. Se la puede aplicar de forma segura directamente sobre la piel debido a que su calor específico y conductibilidad térmica son bajos, se caracteriza por una gran plasticidad sobre la superficie cutánea, lo cual permite aprovechar al máximo sus cualidades.

Para su aplicación, la parafina se calienta en equipos especiales (tanque de parafina) y fuera de estos se solidificará rápidamente.

La parafina permite abordar todos los relieves, y aporta la misma cantidad de calor en cada área, con un menor riesgo de lesiones cutáneas.

El área de Medicina Física y rehabilitación, que presta servicio, en rehabilitación funcional, neuro-muscular en miembros superiores e inferiores procedimientos ambulatorios especiales, que permitirá ampliar su capacidad resolutive al afiliado del IESS, y que requieren atención en:

- *Parálisis faciales*
- *Afecciones degenerativas del sistema neuro musculo esquelético articular*
- *Metatarsalgia*
- *Espolón calcáneo*
- *Tendinitis de Aquiles*
- *Fascitis plantar*
- *Esguince de tobillo*
- *Roturas de fibras*
- *Tendinitis*
- *Condromalacia rotuliana*
- *Artrosis de cadera y rodilla*
- *Esguince de rodilla*
- *Osteopatía de pubis o pubalgia*
- *Sinusitis*
- *Tendinitis del supraespinoso o de hombro*
- *Bursitis y trocanteritis*
- *Lumbago o lumbalgia*
- *Hernia de disco o discal*
- *Ciática*
- *Síndrome piramidal*
- *Dorsalgia*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

- *Cervicalgia*
- *Cefaleas o dolores de cabeza*
- *Neuralgias*
- *Epicondilitis o codo de tenista.*
- *Tendinitis de Quervain o tendinitis de muñeca.*
- *Entre otras patologías.*

Con el tratamiento de agentes físicos y actividades kinesiológicas se promueve mejorar la función motora mermada renovando su amplitud articular del estadio inicial y conlleva a la adquisición y restablecimiento de la funcionalidad en las actividades del diario vivir como son el peinarse, el bañarse, el aseo personal, el traslado de un lugar a otro, la atención, la memoria la ubicación del cuerpo en el espacio , así como el ,evitar accidentes por falta de sensibilidad (quemaduras, cortes) , logrando que el individuo se mantenga incluido dentro de la sociedad como un ente productivo y social atendiéndolo con calidad y calidez en todo su proceso rehabilitador.

Se atienden un promedio de 380 a 400 pacientes mensuales que reciben como tratamiento aplicación de parafina en diferentes segmentos corporales de los miembros superiores e inferiores

El consumo promedio proyectado es de 36 libras, el servicio que utiliza este dispositivo médico es Medicina Física y Rehabilitación (...).

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 003-2025-ENF concluye: “(...) *Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área de Enfermería, Medicina Física y Rehabilitación, se requiere de una inclusión PAC 2025 de los ítems aprobados en la programación y reprogramación 2025 por un valor de USD 170876,19 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.*

Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de dispositivos médicos, lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que incluye el seguimiento de procesos, la priorización de dispositivos médicos en stock crítico, el registro de rotación de dispositivos médicos y el fortalecimiento de la calidad de la atención médica. (...)”

Que, mediante comentario de fecha 26 de marzo de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-1844-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) *favor trámite*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

reglamentario (...)”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnicos remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lcda. Myriam Alexandra Pabón Lozada, Líder de Enfermería del CMFIEDM.

INCLUSIÓN

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bolsa para Colostomía y Ostomía/ Bolsa para colostomía, dos piezas, 57 mm	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	UNIDAD	2505	15,17	38000,85
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bolsa para Colostomía y Ostomía/ Bolsa para ostomía, abierta, opaca o color piel, graduada hasta 70 mm, adulto, 2 piezas	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	UNIDAD	4200	14,86	62412,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bolsa para Colostomía y Ostomía/ Bolsa para ostomía, una pieza, transparente	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	UNIDAD	100	11,33	1133,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Medias Elásticas Terapéuticas/ Medias Elásticas Terapéuticas, talla Large, compresión media	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	PAR	1346	8,60	11575,60
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Medias Elásticas Terapéuticas/ Medias Elásticas Terapéuticas, talla Medium, compresión media	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	PAR	3424	8,60	29446,40
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Medias Elásticas Terapéuticas/ Medias Elásticas Terapéuticas, talla Small, compresión media	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	PAR	435	9,39	4084,65
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Dispositivos Médicos para Clínica de Heridas/ Apósito con hidrofibras, plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	UNIDAD	300	28,15	8445,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Dispositivos Médicos para Clínica de Heridas/ Apósito de hidrocoloide gelatina, pectina extra delgado + CMC, 15 cm x 15 cm	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	UNIDAD	340	13,51	4593,40
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Dispositivos Médicos para Clínica de Heridas/ Pasta protectora de piel 50 g con un rango de tolerancia de + 10 g	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	UNIDAD	57	25,97	1480,29
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	ADQUISICIÓN DE PARAFINA GRANULADA EN LIBRAS/ Parafina	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901091	C1	LIBRA	750	12,94	9705,00

Es meritorio indicar que los ítems mencionados anteriormente se deben consolidar de acuerdo al siguiente detalle:

1. Dentro del objeto de contratación “Bolsa para Colostomía y Ostomía” se debe consolidar los siguientes ítems: Bolsa para colostomía, dos piezas, 57 mm; Bolsa para ostomía, abierta, opaca, adulto, graduada hasta 70 mm, dos piezas; Bolsa para ostomía, una pieza, transparente.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO O REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO CONSOLIDADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Bolsa para Colostomía y Ostomía	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	UNIDAD	1	0,01	0,01

2. Dentro del objeto de contratación “Medias Elásticas Terapéuticas” se debe consolidar los siguientes ítems: Medias Elásticas Terapéuticas, talla Large, compresión media; Medias Elásticas Terapéuticas, talla Medium, compresión media; Medias Elásticas Terapéuticas, talla Small, compresión media.

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO O REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO CONSOLIDADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Medias Elásticas Terapéuticas	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	UNIDAD	1	0,01	0,01

3. Dentro del objeto de contratación “Dispositivos Médicos para Clínica de Heridas” se debe consolidar los siguientes ítems: Apósito con hidrofibras, plata iónica 1.2%, 10 cm x 10 cm; Apósito de hidrocoloide gelatina, pectina extra delgado + CMC, 15 cm x 15 cm; Pasta protectora de piel 50 g con un rango de tolerancia de + 10 g.

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO O REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO CONSOLIDADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Dispositivos Médicos para Clínica de Heridas	BIEN	Subasta Inversa Electrónica	352901091	C1	UNIDAD	1	0,01	0,01

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, myriam.pabon@iess.gob.ec; silvana.guerrero@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0041-R

Quito, 26 de marzo de 2025

mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-1844-M

Anexos:

- matriz_reforma_0030070409001742999711.xls

- reforma_n°003_disp_med._(2)-signed_(2)-signed_25_03_2025-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster

Giselle Estefanía Solá Franco.

Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera

Sheila Estefanía Carvajal Salazar

Administradora

Señora Magíster

Silvana Gabriela Guerrero Condo

Enfermera

mb